



BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2021

No. 078

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7. y 1.4.18 del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos, se publica la modificación a la Circular Única del Mercado de Derivados de *Commodities* Energéticos – Derivex, en los siguientes términos:

BN	ASUNTO	Páginas
078	PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE <i>COMMODITIES</i> ENERGÉTICOS – DERIVEX, RELACIONADOS CON LAS TARIFAS DEL SISTEMA.	03

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX, RELACIONADOS CON LAS TARIFAS DEL SISTEMA.

A continuación se publica la modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de *Commodities* Energéticos – Derivex, mencionada en el asunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3.7. y 1.4.18 del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos, considerando:

1. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.3.7. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos (el “Reglamento”), corresponde a la Junta Directiva de Derivex aprobar las tarifas por los servicios del Sistema, en cumplimiento de lo cual, dicha Junta Directiva estudió la propuesta de modificación del numeral 6 del artículo 9.1 de la Circular Única de Derivex, relacionados con la tarifa del cargo fijo de proveedor de precios, conforme consta en el Acta No. 151 del 16 de diciembre de 2021.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4.18. del Reglamento, el ajuste de tarifas fue informado a los miembros del Comité Técnico del Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos, previa su entrada en vigencia.

Por lo anterior, se procede a publicar la modificación del numeral 6 del artículo 9.1. de la Circular Única de Derivex, en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Modifíquese el numeral 6 del Artículo 9.1 de la Circular Única de Derivex, el cual quedará así:

"Artículo 9.1. Tarifas por los servicios del Sistema

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.4.18. del Reglamento General del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos, las tarifas que Derivex cobrará a los Miembros son las siguientes:

Concepto	Descripción	Tarifa
(...)	(...)	(...)
6. Cargo Proveedor de Precios	<i>Para las especies sin "open interest" se aplica un descuento comercial del 60% sobre el valor de la tarifa por especie enviada.</i>	<i>Cargo Fijo Anual: COP 6.843.464 Tarifa variable por especie enviada: COP 13.702</i>

Artículo Segundo.- Vigencia. La presente modificación entra a regir a partir del día hábil siguiente de su publicación.

Cordialmente,

(Original Firmado)
JUAN CARLOS TÉLLEZ URDANETA
Representante Legal